

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR Y UNIÓN EUROPEA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON CARGO AL EJERCICIO 2025

Vista la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, la solicitud de subvención nominativa efectuada por la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, con NIF nº G-41.942.681, la propuesta de la Coordinadora General de Acción Exterior y Unión Europea y los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, (BOJA número 251, de 30 de diciembre de 2024), recoge en el capítulo IV de su sección 1600 "Consejería de Turismo y Andalucía Exterior", programa de gasto 82A, Acción Exterior, una subvención nominativa de un millón setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuatro euros (1.767.404,00 euros), a la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, para la financiación de gastos de funcionamiento y actividades durante el ejercicio 2025.

Segundo.- El día 13 de febrero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se dictó Acuerdo de inicio de expediente de subvención nominativa, siendo notificado a la entidad con fecha 7 de marzo de 2025.

Tercero.- Con fecha 21 de marzo de 2025, se presentó solicitud a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía por la entidad Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, con NIF nº G-41.942.681, por importe de 1.767.404,00 euros, acompañada de memoria descriptiva y presupuesto de las actividades para las que se solicita la subvención, así como documentación requerida por la normativa aplicable. La solicitud fue subsanada con fecha 23 de abril, 2 y 5 de mayo de 2025.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCRVUS69VPC5PWJDMGQXDFTMT	PÁG. 1/14	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según lo dispuesto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para resolver la subvención corresponde a la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías establece en su artículo 5.1 que corresponden a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior las competencias en materia de coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y las actuaciones derivadas de la integración de España en la Unión Europea.


Por su parte, el Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior dispone en su artículo 6.1.h) que corresponde a la Secretaría General de Acción y Unión Europea el apoyo e impulso de las actividades relacionadas con la política y los proyectos de cooperación territorial europea en el área mediterránea, especialmente con la región vecina del norte de Marruecos, y en el área atlántica, así como de otras actividades que contribuyan a la promoción de la paz, la estabilidad y la prosperidad en la cuenca mediterránea en su conjunto.

Asimismo, la Orden de 21 de abril de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, delega en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería, en materia de subvenciones, las siguientes competencias:

“Artículo 12. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17, en materia de subvenciones, y conforme a lo que dispongan las bases reguladoras, en su caso, se delega en las personas titulares de los órganos directivos centrales, dentro de su ámbito material de competencias y como responsables de los programas presupuestarios de gastos con los que se financien las subvenciones, las competencias que se refieren a la tramitación de los procedimientos de concesión, modificación y justificación de las subvenciones así como el inicio, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, o en su caso de prescripción del derecho, que correspondan a la persona titular de la Consejería.

2. Igualmente, se delega en las personas titulares de los órganos directivos centrales, dentro de su ámbito material de competencia, la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de subvenciones que, en su caso, debieran incoarse.”

Segundo.- Resultan de aplicación al efecto las siguientes normas legales:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCRVUS69VPC5PWJDMGQXDTFMT	PÁG. 2/14	

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
-
- Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025,
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,
- Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior,
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,
- Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria,
- Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Según lo dispuesto en el artículo 119.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el expediente de gasto de la subvención concedida será sometido a fiscalización previa.

Cuarto.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia al

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCRVUS69VPC5PWJDMGQXDTFMT	PÁG. 3/14	

no figurar en el procedimiento y no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Por todo ello, vista la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, (BOJA número 251, de 30 de diciembre de 2024), donde se prevé en la partida presupuestaria 1600010000 G/82A/44600/00 01 una subvención nominativa por importe de 1.767.404,00 euros (un millón setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuatro euros) a favor de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo; vista la solicitud de subvención nominativa efectuada por la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, con NIF nº G-41.942.681, acreditados documentalmente los requisitos de legalidad y finalidad, y de conformidad con la normativa legal aplicable,


RESUELVO

Primero.- Objeto.

Conceder a la FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO, con NIF nº G-41.942.681, una subvención por importe de 1.767.404,00 euros (un millón setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuatro euros), correspondiente al 100% del presupuesto presentado por la entidad (1.767.404,00 euros), para financiar gastos de funcionamiento y de realización de actividades, de acuerdo con la memoria presentada con la solicitud, y conforme a la distribución de gastos que se detalla en el presupuesto aceptado del Anexo I, a ejecutar en el año 2025, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Condiciones de financiación y gastos subvencionables.

1. El abono del importe de la subvención se realizará en firme con justificación diferida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, (BOJA número 251, de 30 de diciembre de 2024), para las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con, en el caso de la Fundación Tres Culturas, cooperación al desarrollo. La Fundación Tres Culturas del Mediterráneo es una entidad sin ánimo de lucro, conforme al artículo 1 de sus estatutos. Dicha norma excepciona la regla general establecida en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en lo que se refiere al abono de hasta el cien por cien del importe de la subvención, por lo que dicha cantidad se repartirá en partes iguales

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCRVUS69VPC5PWJDMGQXDFTMT	PÁG. 4/14	

mensuales, entre el mes de reconocimiento de la obligación y el mes de diciembre, conforme al calendario que se acompaña como Anexo II de la presente propuesta de resolución.

2. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto los derivados de la revisión de los gastos por persona auditora a que se hace referencia en el apartado Sexto.5 de esta Resolución, que podrán realizarse posteriormente, dentro del plazo de justificación. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Todo ello de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El carácter subvencionable de los gastos de amortización, por importe máximo de 50.000 euros, estará sujeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las siguientes condiciones:

- a) Que la compra de los bienes a que se refieren no haya sido subvencionada con anterioridad.
- b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

Tercero.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones recogidas con carácter general por la legislación vigente aplicable y, en particular, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades objeto de subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que la subvención ha sido concedida por la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCRVUS69VPC5PWJDMGQXDTFMT	PÁG. 5/14	

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la entidad beneficiaria está obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

4. Conforme a lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la referida Ley 1/2014, de 24 de junio.

La Consejería de Turismo y Andalucía Exterior podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe de la subvención. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.


5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica.

Cuarto.- Subcontratación de actividades subvencionadas.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta un máximo del 50%, sin que puedan subcontratar en ningún caso los gastos de personal asociados a la actuación, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCRVUS69VPC5PWJDMGQXDTFMT	PÁG. 6/14	

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.


4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratación del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinto.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCRVUS69VPC5PWJDMGQXDFTMT	PÁG. 7/14	

Sexto.- Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, a la que será aplicable lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 124 y 124 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa que se presentará ante la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea, como máximo, en el plazo de doce meses desde la finalización del plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

3. La cuenta justificativa se compondrá de los siguientes documentos:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los gastos efectuados en ejecución de las mismas y de los resultados obtenidos. Acompañarán a esta memoria los materiales desarrollados directamente con dichas actividades. Asimismo, en su caso, se deberán aportar los materiales informativos o publicitarios de las actividades realizadas.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas, en su caso.
- b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCRVUS69VPC5PWJDMGQXDFTMT	PÁG. 8/14	

con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- c. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a.
- d. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- e. Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- f. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- g. Certificación en la que se haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que los originales quedan depositados en la sede de la entidad, donde estarán disponibles para cualquier inspección, y que no han servido de justificación ante otras Administraciones Públicas o entidades privadas en la cuantía del objeto subvencionado.
- h. Certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria, con expresión del asiento practicado.

4. Alternativamente, podrá optarse por cumplir la obligación de justificación mediante la presentación de Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme al artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Podrá reducirse la información de la memoria económica, aportándose una memoria económica abreviada que, como mínimo, contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, siempre que:

4.1. La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y lleve a cabo la revisión de la misma, conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCRVUS69VPC5PWJDMGQXDFTMT	PÁG. 9/14	

4.2. La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 3.1, la citada memoria económica abreviada.

5. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa previsto en el apartado 4 tendrá el carácter de subvencionable hasta el límite de 10.000 euros.


Séptimo.- Reintegro y devolución a iniciativa del perceptor

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención procederá el reintegro de las cantidades percibidas, siendo en esta materia aplicable el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 124 a 127 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. En los supuestos b) y c) del apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar más los intereses legales correspondientes vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- a) Cumplimiento entre el 80% y 100%, reducción proporcional de la subvención aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente.
- b) Cumplimiento entre el 70% y 79,99%, reducción del 25% del importe de la subvención.
- c) Cumplimiento entre el 60% y 69,99%, reducción del 30% del importe de la subvención.
- d) Cumplimiento entre el 50% y 59,99%, reducción del 40% del importe de la subvención.
- e) Cumplimiento entre el 40% y 49,99%, reducción del 50% del importe de la subvención.
- f) Cumplimiento inferior al 40%, devolución total del importe de la subvención.

2. Cuando el importe de la subvención concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades subvencionadas a desarrollar por la entidad beneficiaria, esta deberá reintegrar la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión al exceso obtenido, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCRVUS69VPC5PWJDMGQXDFTMT	PÁG. 10/14	

3. En cuanto al aplazamiento y fraccionamiento del reintegro total o parcial de esta subvención se estará a lo establecido en el artículo 124 ter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.


4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá procederse, en su caso, a la devolución voluntaria por parte de la entidad beneficiaria de las cantidades percibidas. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración, en los términos que se establecen en el artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Octavo.- Modificación de las condiciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

3. El acuerdo de inicio del expediente y la resolución por la que se acuerde o deniegue la modificación de la resolución de concesión de la subvención serán adoptados por la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, figurarán los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCRVUS69VPC5PWJDMGQXDTFMT	PÁG. 11/14	

informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiere presentado la entidad beneficiaria.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los gastos correspondientes a los conceptos que figuran en el presupuesto aceptado de esta subvención podrán compensarse entre sí, sin necesidad de autorización previa, cuando el importe, individual o acumulado, de las compensaciones no supere el 50% del total de dicho presupuesto aceptado. En ningún caso la compensación podrá suponer variación del destino o finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

Para proceder a la compensación entre gastos de los conceptos subvencionados cuyo importe, individual o acumulado, supere el porcentaje establecido en el párrafo anterior, será necesaria la previa autorización expresa del órgano concedente, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 anteriores.


Noveno.- Régimen Sancionador.

El régimen sancionador aplicable, conforme a lo previsto en el artículo 129 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será el contemplado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

Décimo.- Notificación.

La presente resolución se notificará al interesado advirtiéndole de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Turismo y Andalucía Exterior
 P.D. El Secretario General de Acción Exterior y Unión Europea
 (Orden de 21 de abril de 2025).
 Fdo.: José Enrique Millo Rocher

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCRVUS69VPC5PWJDMGQXDTFMT	PÁG. 12/14	

ANEXO I

PRESUPUESTO ACEPTADO	
<u>Gastos</u>	<u>Importe (euros)</u>
1. Gastos de Personal y Seguridad Social.	1.251.489,19
2. Gastos generales no imputados a actividades.	414.423,00
3. Amortización de inversiones.	27.126,27
4. Actividades aprobadas por el Patronato.	74.365,54
Total Gastos	1.767.404,00
<u>Ingresos</u>	
	<u>Importe (euros)</u>
1. Subvención nominativa de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior	1.767.404,00
Total Ingresos	1.767.404,00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCRVUS69VPC5PWJDMGQXDTFMT	PÁG. 13/14	

ANEXO II

Subvención nominativa Fundación Tres Culturas del Mediterráneo 2025	
Importe concedido:	1.767.404,00 euros
Distribución de pagos (en euros) junio-diciembre	
Junio	252.486 €
Julio	252.486 €
Agosto	252.486 €
Septiembre	252.486 €
Octubre	252.486 €
Noviembre	252.486 €
Diciembre	252.488€
Total	1.767.404,00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCRVUS69VPC5PWJDMGQXDTFMT	PÁG. 14/14	